

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

⊗ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊗

Director:

El Presidente de la Asociación
provincial de Maestros



Propietario y Administrador:

D. Ricardo Pérez López
Maestronaon e

Año V

Teruel 27 de Abril de 1917

Núm. 223



LA SEÑORITA

DOÑA GUADALUPE PÉREZ LÓPEZ

HA FALLECIDO EN VILLEL DEL ROMERAL (TERUEL)

EL DIA 21 DE ABRIL DE 1917

A LA EDAD DE 42 AÑOS

Habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica

R. I. P.

Sus inconsolables padres D. Francisco, (Maestro jubilado) y D.^a Agueda; hermanos D. Ricardo, (Director de esta Revista) y D.^a Aurelia; hermana política D.^a María de la Expectación Bernuz (Maestra de esta capital); sobrinos Ricardo, Paz, Concha y Wenceslao, tíos primos y demás familia.

Tienen el profundo sentimiento de participar a usted tan dolorosa pérdida y le ruegan una oración en sufragio del alma de la finada, por lo que le quedarán profundamente agradecidos.

El Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, se ha dignado conceder 50 días de indulgencia por cualquier acto piadoso que se practique en sufragio del alma de la finada.

Asociación de Maestros del partido de Mora

Acuerdos tomados en las sesiones celebradas en Mora y Manzanera el 1 y 10 del actual respectivamente.

- 1.º Admitir la dimisión del cargo de Secretario de esta Asociación, a D. Manuel Millán, por tener que ausentarse a otra Escuela de la provincia de Zaragoza, sintiendo la pérdida de tan ilustrado compañero, como la del no menos querido Sr. Conejero.
- 2.º Proponer para las dos vacantes de la Junta del partido a D. Santiago García, maestro de Mora y a D. Francisco Lozano, maestro del Castellar, nombrando con el carácter de Secretario de esta Junta a D. Vicente Cercós, de Sarrión.
- 3.º Que desaparezca la limitación del tiempo para traslados y permutas,
- 4.º Que solamente puedan hacer uso del derecho de consortes para los efectos de traslado los individuos pertenecientes al Magisterio.
- 5.º Desaparición inmediata de las categorías intermedias formándose un Escalafón que permita ascensos a la primera categoría en una vida profesional de 35 años.
- 6.º Que el Estado se encargue del pago de los alquileres de casa y habitación.
- 7.º Que la gratificación de adultos sea abonada proporcionalmente en los doce meses del año.
- 8.º Creación del cuerpo de Maestros militares.
- 9.º Que se procure por los medios posibles del ingreso de todos los Maestros en una sola y única Asociación Nacional:
10. Ver con disgusto que mientras se prodigan los aumentos en los demás Ministerios se escatiman en el de Instrucción.
11. Que se gestione por el Gobierno la rebaja de las tarifas de los Ferrocarriles para excursiones escolares y en los viajes que los maestros realicen para asuntos profesionales.
12. Colocación inmediata de los interinos con derecho a propiedad y que este se haya extensivo a los maestros que empezaron sus

estudios con anterioridad á 1 de Julio de 1911.

Manzanera 12 de Abril de 1917

El Presidente
Felipe Muñoz.

Honrando a un Maestro

El digno Ayuntamiento de Corbalán, por iniciativa de los que fueron alumnos de D. Serafin Navarrete y Blasco, acordó, no ha mucho tiempo, colocar en la plaza mayor de aquel pueblo una placa en la que se lea: Plaza de D. Serafin Navarrete y regalar a dicho señor un precioso álbum con las firmas de las autoridades locales y de los numerosos alumnos y amistades de tan celosísimo maestro en dicho pueblo.

Tan simpático proyecto tuvo realidad el día nueve del actual, en cuyo día, reunidas las autoridades y el vecindario en la mencionada plaza, el Sr. Alcalde, dió principio al acto con brevísimas palabras. Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, tras concisa y atinada peroración, leyó el acuerdo tomado por aquella Corporación y el Sr. Alcalde procedió a descubrir la mencionada placa.

A continuación hicieron uso de la palabra dos de los que fueron alumnos del festejado y el señor Cura de la parroquia. También se leyeron fragmentos de cartas de alumnos ausentes. Cartas y discursos arrancaron vivas y aplausos y humedecieron algunos ojos.

Todos rivalizaban por cooperar al homenaje en cuestión; pero el nombre que no podemos omitir, aunque temiendo herir su modestia, es el de D. Quirino Sánchez actual maestro de la localidad que dando pruebas de un compañerismo que le enaltece mucho, imponiéndose molestias y sacrificios, trabajó muchísimo en la realización de tan simpático acto.

Llor al maestro que tanto supo enaltecer a la clase que pertenece y al pueblo que sabe hacer honor a la educación que recibió.

Un discípulo.



Sección Oficial

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

Dirección general de primera enseñanza

Con arreglo a lo prevenido en el capítulo 6.º del Real Decreto de 12 de los corrientes,

Esta Dirección general ha acordado publicar la presente convocatoria para proveer por concurso general de traslado, las escuelas vacantes, con arreglo a las bases siguientes.

A) Escuelas que han de proveerse:

Las contenidas en la relación de 14 de febrero último, publicadas en la *Gaceta* de 26 del mismo mes, del 2, 3, 5, 8, 12 y 16 de marzo, teniendo en cuenta las modificaciones siguientes:

Maestros

Provincia de Albacete

Ferri, Hellín, La Roda, La Roda, Lezuza, Mahora (sección graduada), Paterna de Madera y Riópar.

Modificaciones. Abengibre, Alcadozo, Munera, Tieriez, distrito municipal de Lezuza.

La plaza de La Roda debe figurar como sección graduada, y lo mismo la de Lezuza.

Provincia de Alicante

Alicante (sección práctica graduada), Alicante (sección práctica graduada), Aguas de Busot, Alfar del Pi, Aigoda, (Elche), Algorfa, Almoraquí, Aparecida (Orihuela), Beniarrés, Benidoleig, Benidorm, Bigastro, Cañada, Finestrat, Jacarilla, Ondara, San Miguel de Salinas y Villajoyosa.

Modificaciones. Alicante, Almudaina.

Provincia de Baleares

Alquería (Santany), Ariany (Petra), Beníamar (Selva), Capdellá (Calviá), Cas-Concos (Felanitx), Esporlas, Ibiza, Morcari (Selva), Orient (Buñola), Palma y Sóller.

Modificaciones. Biniaraix, distrito municipal de Sóller.

La escuela vacante de Morcari (Selva) es Moscari (Selva) y queda suprimida la de Sóller.

Provincia de Barcelona

Arenys de Munt (escuela número 1, calle Vieja, número 15), Casseras, Castelladral, Castellfullit Rincbregós (mixta), Collbato, Coll-

blanch (Hospitalet mixta, Dosrius, Fogas de Tordera (mixta), Fonollosa, Manresa, (escuela número 5, calle de San Ignacio), Martorell (escuela número 2), Mataró (sección graduada), Mataró (sección graduada), Monclar, de Berga (mixta), Monistrol de Calders, Pla del Panadés, Rocafort, San Andrés de Llavaneras, San Fructuoso de Bages, San Pol del Mar, San Boy de Llusanés (mixta), San Pedro de Villamajor, San Juan de Fábregas (mixta), Seva, Terrasola, Torre de Claramunt, Vallbona, Vilanova del San.

Modificaciones. Quedan suprimidas, de las escuelas que figuran vacantes en la relación provisional, las de Collbató y San Andrés de Llavaneras.

Provincia de Castellón

Castellón (sección graduada), Alcalá de Chisvert, Benlloch, Burriana, Castelnovo, Chert, Chodos, Fuentes de Ayódar, Herbés, Morella, Nules, Olocán del Rey, Pavías, Rosell, Serrateña, Sueras, Useras.

Modificaciones. La vacante que en la *Gaceta* figura con el nombre de Olveán del Rey debe ser Olocán del Rey.

Provincia de Ciudad Real

Ciudad-Real (auxiliaría de la regencia), Albaladejo, Abenojar (auxiliaría), Alcázar de San Juan, Almadén, Anchuras, Cabezarribas, Caracuel (mixta), Chillón, El Hoyo, Fuente el Fresno, Granátula, La Cañada (mixta), Pozuelo de Calatrava, Puertollano, Retuerta, Santa Cruz de Mudela (de sección), Santa Cruz de los Cañamos, Tirteafuera (mixta), Valdepeñas, Valdepeñas (de sección), Valdepeñas (de sección) y Villamanrique.

Modificaciones. Argamasilla de Calatrava-Valdepeñas.

Provincia de Cuenca

Cuenca (regencia de la graduada, aneja a la Normal), Almonacid del Marquesado, Barajas de Melo, Buenache-Sierra, Cañada del Hoyo, Cañaveras, Chumillas, Fresneda de Altarejos, Fuentelespino de Haro, Gascuña, Huelves, La Hinojosa, Mauzailleque, Pedroñeras, Reillo, San Martín de Boniches, Valdemoro Sierra, Valparaiso de Abajo, Villares del Sar, Zafra de Záncara.

Modificaciones. Son plazas de asistencia mixta las de Buenache Sierra, Chumillas, Fresneda de Altarejos, Reillo y San Martín de Boniches.

Mazanilleque es Mazarulluque, y queda su primida de la relación la escuela de Villare del Sar.

Provincia de Gerona

Albóns, Besalú, Centro (distrito municipal de Val de Vianya) (mixta) Estañol (distrito municipal de Bescanó) La Bisbal, Llers, Masarach (mixta), Pontós, Regencos (mixta), Rocabrúna, (distrito municipal de San Cristóbal de Bagot) (mixta), San Cristóbal de Tossas, San Aniol de Finestras, Sarriá de Ter, Urus (mixta) y Ventalló.

Modificaciones. San Esteban de Llémóna, distrito municipal de San Aniol de Finestras.

Se suprimen de la relación provisional las escuelas vacantes de Centro (Vall de Vianya) y de San Aniol de Finestras.

Provincia de Guadalajara

Guadalajara. Anguita. Auñón. Bustares (mixta), Brilmega, (auxiliaría desdoblada), Campillo de Dueñas, (mixta), Escanilla, Fuentelahiguera, de Albalgos, Illana, Majaerayo, Miralrío (mixta), Montarrón (mixta), Pastrana (Sección graduada), Setiles, Tordesillos, Torrubia, Usanos, Valdelaguna, Villar de Cobeta, Yebra, Yela (mixta)

Modificaciones. La de Fuentelahiguera de Albalgos es Fuentelahiguera de Albatages

Son de asistencia mixta las de Torrubia, Valdelaguna y Villar de Cobeta

Provincia de Huesca

Huesca, Albella y Ligüerri (distrito municipal de Albella y Jánovas, (escuela de temporada alternando), Alboricón (distrito municipal de Tamarite), Ansó, Arro (distrito municipal de Gerbe y Griehal), Baldellón, Bellver de Cinca, Bscarrués, Castigalén, Castillonroy, Cuarté, Lascuarre, Monflorite, Nocito, Osso de Cinca, Peraruca, Salas Bajas, San Esteban de Litera, Sariñena, Villanueva de Sigena.

Modificaciones. Alboricón es Altorricón; Valdellón es Baldellou y Castigalén es Castigalen.

Provincia de Lérida

Alas, Albarrech, Alcarra, Almacillas (dirección graduada), Ars, Auberola (distrito municipal de Tragó de Noguera) Bayasca (distrito municipal de Llavorsi) (mixta), Bellvis (dirección graduada), Bellvis (idem), Bellvis (idem), Benavente de Lérida, Biosca, Canejan, Ceró (distrito municipal de Tudela de Segre) (mixta,

Escaló (mixta), Figols de Orgaño (mixta), Foradada, Fornos (mixta), Granadella (mixta), Guardia de Tremp, Guisona, Guises, Les, Llardecans, Montardit (distrito municipal de Enviny) (mixta), Ortoneda (mixta), Palau de Anglesola, Pallerols (mixta), Penellas, Pobla de Ciérvoles, Rocallanura (distrito municipal de Vallbona de las Monjas) (mixta), San Martín de Maldá, Solsona, Son, Sudanel, Vallbona de las Monjas, Ventosa (distrito municipal de Preixéns) (mixta).

Modificaciones. Son plazas de asistencia mixta las de Alas, Ars y Auberola (Tragó de Noguera).

Sudanell, vacante que figura en la relación provisional es Sudanell.

Provincia de Logroño

Alesón, Arnedo, Baños de Río Tobía, Briones (escuela de Oeste), Cilcuri, Clavijo (mixta), El Rasillo (mixta), Fuenmayor, Islallana (distrito municipal de Nalda) (mixta), Jubera (mixta), Murillo de Río Leza, Muro de Aguas, Nalda, Ortigosa de Cameros (Sección graduada), Santa Lucía de Ocón (distrito municipal de Ocón) (mixta), Santo Domingo de la Calzada (Sección graduada), Torrecilla de Cameros, Zaldierna (distrito municipal de Ezcaray).

Modificaciones. Se suprime de la relación provisional la de Briones, y la que en la misma figura con el nombre de Clavijo es de Clavijo.

La plaza de Zaldierna (Ezcaray) es de asistencia mixta; la de Arnedo es escuela número 1, y lo mismo la de Fuenmayor.

Provincia de Madrid

Madrid (capital, escuela número 48, grupo C.), Madrid (Beneficencia, primera sección de la graduada del Hospicio provincial), Madrid (Beneficencia séptima sección de la graduada del Hospicio provincial), Madrid (Beneficencia, novena sección de la Graduada del Hospicio provincial, Madrid (Beneficencia, décima sección de la graduada de Hospicio provincial), Madrid, undécima sección de la graduada del Hospicio provincial), Madrid, décimaquinta sección de la graduada del Hospicio provincial), Aranjuez (primera elemental), Aravaca, Buitrago, Chinchón (primera elemental), Fuencañal (primera elemental), Fuenlabrada, Getafe, Griñón, Navalcarnero, Pinto, San Martín de Valdeiglesias (dirección graduada), Torrejón de Ardoz, Valdilecha, Vallecas, Vallecas (barrio

Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Vengo en aprobar el adjunto Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza.
Dado en Palacio a 12 de abril de 1917.—AL-FONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—*Julio Burell.*

REAL DECRETO

Madrid, 12 de abril de 1917.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., *Julio Burell.*

— 9 —

— 16 —

lunal y se redactará el Cuestionario que versará sobre temas comprendidos en los programas de las Escuelas Normales.

La no asistencia a dicha reunión hará incurrir a los Jueces en la pena de suspensión provisional de la mitad del sueldo, que será definitiva por quince días, si no acreditan causa legítima a juicio del Rectorado.

Art. 16. Los opositores deberán acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión de los ejercicios

Es a exclusión será declarada por el Presidente a la media hora de haber incurrido el opositor en la falta.

Solò en los ejercicios orales podrán admitirse alegaciones de imposibilidad legítima para concurrir, y en caso de concederlas con fundamento probado, el Tribunal podrá aplazar la actuación del opositor a quien afecte la imposibilidad para el último lugar, sin que pueda suspender el curso de las ejercicios.

Art. 17. Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior a la constitución del

Se introducen también justas y equitativas reformas en los expedientes gubernativos, y se limita a dos años el tiempo de servicio para solicitar sustitución, suprimiendo toda limitación a los ciegos y locos
Recógese también una general aspiración de la clase disponiendo se que ningún Maestro, en caso de jubilación, cese en su labor activo hasta estar clasificado en el pasivo que le corresponda.
En cuanto a las llamadas retribuciones, se da un plazo para solicitarla, y, una vez terminado se declaran caducados todos los derechos.
Tal es en resumen el conjunto de disposiciones que tienden a desarrollar con un criterio de justicia los derechos del Magisterio público, como carrera del Estado, bajo la denominación sintética de Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza.
Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

— 8 —

ESTATUTO GENERAL DEL MAGISTERIO DE PRIMERA ENSEÑANZA



TERUEL
IMP. DE ANGEL MALLEN
1917

actual sorteo y estableciéndose un límite en cuanto a la población y Escuela a que pueda optarse al ejercer tal derecho.
Restringese también, recogiendo justas reclamaciones del Magisterio, el llamado derecho de consortes, y a parte de establecerse la preferencia en favor de los matrimonios en que sean maestros los dos cónyuges, se exige a los funcionarios del Estado dos años de permanencia en su destino, y cuatro a los que dependan de las provincias.
En la concesión de permisos se reduce a un año la limitación para obtenerlas y cambiar de Escuela a después de logradas; y por lo que hace a las licencias se suprimen las limitadas, restringiéndose las demás.
Se dan facilidades para las excedencias sin sueldo, con facilidad de reintegro y con provisión inmediata de las vacantes, medio el más seguro de evitar el abandono de las Escuelas y el sinnúmero de reclamaciones, instancias, expedientes y fugas con que podría prolongarse una situación irregular, con notorio perjuicio de la enseñanza.

— 7 —

Artículo 1.º El ingreso en el Magisterio nacional se verificará por dos medios únicos:
La oposición y el concurso de internos.
Art. 2.º Los sueldos de 1.000 pesetas vacantes directamente o por resueltas en el Escalón del Magisterio se distribuirán del modo siguiente:
Un 75 por 100 a la oposición y un 25 por 100 al concurso de internos.
Art. 3.º Las plazas de nueva creación se proveerán siempre por oposición, sin que sean computables a los efectos proporcionales establecidos en el artículo anterior.

Ingreso en el Magisterio nacional

CAPITULO PRIMERO

Estaduto general del Magisterio de Primera Enseñanza

— 15 —

justificar su imposibilidad para formar parte del Tribunal.

Pasados los quince días, la Sección administrativa resolverá las instancias presentadas, elevará las recusaciones y renunciaciones a la Dirección general para que ésta sustituya a los Jueces que sean precisos pidiendo nuevos nombres a los Centros respectivos y una vez recibidas las órdenes pasará todos los documentos al Presidente del Tribunal: En el caso de que no se constituyan estos por falta de los nuevamente nombrados o de los suplentes, la oposición se hará ante el Claustro pleno de la Normal, dictándose entonces las instrucciones oportunas.

Art. 14. El Presidente está obligado a convocar a los ejercicios de la oposición dentro de los quince días siguientes a la recepción del expediente de oposiciones; enviando el correspondiente anuncio a la «Gaceta de Madrid», y convocando a los demás Jueces para tres días antes del señalado para el principio de los ejercicios.

Art. 15. En la reunión previa, a la que se refiere el artículo anterior, se constituirá el Tri-